

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Purificación, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

REF. VERBAL DE PERTENENCIA RAD.6402
DEMANDANTE: JOSE ALIRIO QUIMBAYO RAMIREZ
DEMANDADO: EINAR ALFONSO ORTIZ USECHE Y OTROS

Ante este Despacho el señor **JOSE ALIRIO QUIMBAYO RAMIREZ**, por intermedio de apoderada judicial instaura demanda verbal de pertenencia en contra de **EINAR ALFONSO ORTIZ USECHE Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS** para que se declare la propiedad del inmueble descrito por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio.

Revisada la demanda junto con sus anexos, se observa que NO se allega avalúo catastral del inmueble; razón por la cual el Despacho determina que es necesario se allegue el avalúo catastral vigente; toda vez que este avalúo es el que determina la cuantía del proceso conforme lo dispone el numeral 3°. Del art. 26 del C. G. del Proceso.

Por esta razón y conforme a lo dispuesto en los numeral 2 del inciso tercero del art. 90 *Ibidem*, el Juzgado inadmitirá la presente demanda para que dentro término de cinco días la parte demandante corrija la anomalía referida y subsane como se indica, so pena de rechazo.-

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Purificación;

RESUELVE:

1° INADMITIR la presente demanda verbal de pertenencia instaurada por el señor **JOSE ALIRIO QUIMBAYO RAMIREZ** en contra de **EINAR ALFONSO ORTIZ USECHE Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS**, para que en el término de cinco (5) días se subsanen los defectos anteriormente anotados, so pena de rechazo. -

2° RECONCER al Dr. HERNY BARRAGAN BARRAGAN como apoderado del demandante en los términos del memorial poder conferido.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gabriela B', with a horizontal line underneath.

GABRIELA ARAGON BARRETO

